

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00367-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, el juzgado DECRETA:

El embargo de los dineros que a cualquier título estén depositados en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, denunciados como propiedad del ejecutado, respetando el margen de inembargabilidad de las cuentas de ahorro.

El límite de la medida cautelar es la suma de \$200.000.000,00. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson Andres Perez Ortiz', written in a cursive style.

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias

